

SECRETARÍA: Sincelejo, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió CONFIRMAR la providencia apelada en el proceso. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

Radicación N°700013333008-2012-00049-00

Demandante: OSWALDO MORALES ESQUEDA

Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 30 de septiembre de 2019, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decide CONFIRMAR la providencia de fecha 28 de junio de 2013, emitida por el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante providencia de fecha 28 de junio de 2013, el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión de Sincelejo resolvió declarar la excepción de inexistencia del título ejecutivo, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2019, decide

EJECUTIVO
Radicación N°700013333008-2012-00049-00
Demandante: OSWALDO MORALES ESQUEDA
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ (SUCRE)

CONFIRMAR la providencia emitida por el Despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente, y posteriormente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.